



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
(614) 421-7939

REMISIÓN NÚMERO

004605

Fecha

4 Dic 2024

Cliente			No. de Cliente	RFC	
Zf Occupant Safety Systems de la Laguna			17,393	ZOS -161010-942	
Domicilio			Orden de Compra		
CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160 Pque. Indl.zona de Conectividad C.P. 35024 GÓMEZ PALACIO, DGO., MÉXICO			4502280524		
Zona	Agente	Condiciones	Pedido	Capturo	Hora
5	HERI	CRÉDITO	1,344,955	HERI	7:28 A.M.

Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Ubicación
32	Pieza	HAVP27033-02	P27033-02 Foco Led A65 12 W 120 V E26 6500 K	OA6
17	Pieza	MEGTUL-0024	TUL-0031 Foco Ledtube 18 W 100 - 277 V T8 G13 6500 K Conexion ambos lados 4 pies	2B2

Domicilio de Entrega

CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160
Col Pque. Indl.zona de Conectividad
C.P. 35024, Gómez Palacio, Dgo., México

Nombre y Firma de Recibo

Instrucciones Entrega

ENTREGAR A DANIEL RUBIO

Vía Embarque

NARANJA

Ruta de Reparto

Chih 3 Foranea



FECHA		TRESGUERRAS							ORDEN DE SERVICIO			FOLIO											
4/Dic/2014												56836323											
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA			MERCANCIA ASEGURADA													
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	Valor Declarado											
											NO												
QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE											Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT						
No. Bultos	Tipo de Bulto / Clave de Unidad	Clave de Producto	MAT ELECTRICO											5.3	18	123	22	SI	NO	SI	NO		
1	XKE																						
DATOS DE FACTURACION											VALIDACIÓN * A llenarse por despachador												
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIH.											CARGA ESTIBABLE:	SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO
R.F.C.:	ATU Jorge Cardenas 6141470980											EMPAQUE APROPIADO:	SI	NO	CLAVE	A	R	M	O	ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:	SI	NO	
E-mail:	jcardenas@indetek.com											NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR	FIRMA DEL DESPACHADOR										
REMITENTE O EXPENDIDOR											DATOS DEL DESTINATARIO												
Nombre:	Industrial electrica de Chih											Nombre:	ZF Occupant Safety systems										
R.F.C.:	ATU Jorge Cardenas											R.F.C.:	De la Laguna ATU: Daniel										
Teléfonos:	614-421-7939											Teléfonos:	355-16706-947										
Domicilio:	Av. Tecnológico #9900-B											Domicilio:	Carretera del Ferrocarril #160										
Colonia:	Hermosillo											Colonia:	Parque Industrial Zona de Conectividad										
Ciudad:	Chihuahua											Ciudad:	Gomez Palacio										
C.P.:	31135											C.P.:	35024										
E-mail:	jcardenas@indetek.com											E-mail:	barrios@zf.com										
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES											F. PAGO	CTA.	USO	GASTO	POR DEFINIR								

R.F.C.: ACT68080665A

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
AV. OCTAVIO PAZ

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

Autotransportes de Carga Tresguerras

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-12-04T17:00:00

(XAXX01010000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext. 9900-B
REVOLUCION

SE RECIBIÓ EN CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107. TEL.: Cel. 6144217939

R.F.C.

Sucursal Origen

En Domicilio del Destinatario

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 05-12-2024

Table with 7 columns: No. bultos, Tipo bultos, Descripción, Dimensiones, Peso, Metros cúbicos, Peso estimado

1 PAQU (01010101 / XPK) mat electrico

0.18 x 1.23 x 0.22 5 .05 19

TOTALES

1 Mercancias: 1 - Peso Bruto: 19.00 Unidad Bruto: KGM 5 0 19

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI NO

VALOR DECLARADO: \$

Table with 4 columns: CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, UNIDAD, CANTIDAD, IMPORTE

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

Table with 2 columns: USUARIO, OFICINA, ORDEN S. and values: IANGEL, CHI, 56836323

Table with 2 columns: Sub-Total, I.V.A., Ret. I.V.A., TOTAL and values: 340.27, 54.44, 13.61, 381.10

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

APd3o0VnyxV1TkpDh1a61+f7677cnSeLbcSj+Qd7ssz7g1CMLIOuGMr82e97HioHaeSfg3fCzT5dFY...

ZtZWb8d8NzJGEZ8ZdTFgCblp6DrGqS61ksHOLDz84NJBq9y12f71dWW5ozcz7k4+n+nH/G7saAG/...

OBSERVACIONES: Ref. Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA: (Trescientos Ochenta y Un Pesos Con 10/100 M.N.) OPERADOR: GOGA860613BM7 - GONZALEZ GARCIA ANTONIO NUM. LICENCIA: DF00118247

METODO DE PAGO: PPD USO CFDI: G03 UUIID: 5d9e252f-c0db-4583-bc20-fe536305e805 FORMA DE PAGO: 99 CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 988888 Modelo: 2024 PERMISO SCT: (TPAFD1) 0023ACT250420110210012548 POLIZA SEGURO: 62689520 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)



ORDEN DE SERVICIO

Table with 7 columns: TIPO DE ENTREGA, RECOLECCIÓN, ACUSE EN SOBRE CERRADO, MERCANCIA ASEGURADA, EMPAQUE APROPIADO, TIPO DE CARGA, REQUIERE ACUSE DE RECIBO

ENTREGA DE CARGA

Table with 2 columns: TIPO DE IDENTIFICACIÓN, FECHA

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista" y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente.

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA El "Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, designado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, deducido que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)